

## Anexo XIV

### Departamento de DERECHO DE LA EMPRESA

#### Área: \* DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

#### PROFESOR ASOCIADO

##### I. Bases generales

La puntuación máxima será de 100 puntos.

Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

##### II. Detalle de la valoración

###### A) Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 50 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

En plazas sin perfil o con perfil propio de asignaturas cuyos contenidos básicos sean de Derecho tributario

Inspectores de Hacienda o figuras equivalente en la Comunidad Autónoma o la Administración local; magistrados que acrediten ser especialistas en Derecho Financiero y Tributario	5 puntos por año completo
Técnicos de Hacienda o figuras equivalente en la Comunidad Autónoma o la Administración local; abogados dedicados exclusivamente a las actividades propias del área con más de diez años de antigüedad	4 puntos por año completo
Otros jueces y magistrados del orden contencioso-administrativo; profesionales del Derecho en cuyas actividades el Derecho Financiero y Tributario esté al menos en situación de igualdad con el conjunto de las propias de otras áreas	3 puntos por año completo
Otros profesionales del Derecho en cuyas actividades el Derecho Financiero y Tributario ocupen una parcela relevante en el conjunto de su actividad	2 puntos por año completo
Otros profesionales del Derecho que se consideren apto para el acceso a la plaza en concurso	1 punto por año completo

En plazas con perfil propio de asignaturas cuyos contenidos básicos sean de Derecho presupuestario o del gasto público

Empleados públicos que acrediten el desempeño de funciones superiores de gestión presupuestaria, intervención, tesorería, en el ámbito estatal, autonómico o local	5 puntos por año completo
Empleados públicos que acrediten el desempeño de funciones técnicas de gestión presupuestaria, intervención, tesorería, en el	4 puntos por año completo

ámbito estatal, autonómico o local	
Empleados públicos que realicen funciones compartidas de gestión presupuestaria, intervención, tesorería, en el ámbito estatal, autonómico o local	Hasta 3 puntos por año completo
Otros profesionales del Derecho que se consideren aptos para el acceso a la plaza en concurso	Hasta 1 punto por año completo

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

*B) Formación académica (máximo 15 puntos)*

La puntuación será la que sigue:

**B.1) Formación académica del solicitante (hasta 13 puntos)**

Se valorará la formación reglada

Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada una
Másteres Universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	3,5 puntos por cada uno
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1 punto por cada seis créditos
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno
Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada uno
Otras licenciaturas o grados completos	2,5 por cada una
Otras diplomaturas completas	1,5 por cada una
Otros Másteres Universitarios	1,5 por cada uno
Otros doctorados	2,5 por cada uno

**B.2.) Becas y premios de carácter competitivo**

Hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia y duración

**B.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente**

Hasta 1 punto en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área

B.4) Estancias realizadas en centros docentes y de investigación  
Hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia y duración

*C) Experiencia docente (máximo 15 puntos)*

La puntuación será la que sigue:

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	2,5 puntos por año a tiempo completo y 1 punto por año a tiempo parcial
Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos
Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento	hasta 2,5 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Experiencia docente en materias asimilables	Hasta 1,5 puntos en total
Formación didáctica para la actividad docente	hasta 2,5 puntos en total en función de la relevancia

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

*D) Actividad investigadora (máxima 15 puntos)*

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento. La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

*D. 1) Publicaciones, hasta un máximo de 5 puntos*

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando la calidad, originalidad y relevancia de las mismas, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

*D.2) Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, hasta un máximo de 3 puntos.*

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

*D.3) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública, hasta un máximo de 2 puntos*

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

*D.4) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta un máximo de 3 puntos.*

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

*D.5) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 1 punto*

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

*D.6) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación, hasta un máximo de 1 punto.*

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

En este apartado D) sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período se ampliará para las mujeres que hubieran tenido o adoptado un hijo en los diez últimos años, a razón de un año por hijo. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

*E) Otros méritos (máxima 5 puntos)*

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

### III. Pruebas objetivas

1. La comisión de selección evaluará a los concursantes mediante una prueba objetivas, con el fin apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia. Se considera necesaria la realización de pruebas a la vista de la potencialidad de solicitantes cuya actividad profesional es el Derecho de manera inespecífica, siendo difícil apreciar la especialidad de los concursantes en el ámbito del área de conocimiento o del perfil de la plaza en concurso.

2. Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las hubieran superado.

3. La prueba no recibirá puntuación a los efectos de la propuesta de contratación.
4. La prueba consistirá en la resolución de un ejercicio que contendrá una serie de preguntas relativas a los contenidos propios del Derecho financiero y tributario con opción múltiple de respuesta. La comisión podrá optar por formular además uno o varios supuestos teórico-prácticos. Para la realización de la prueba el concursante podrá hacer uso de la legislación vigente.
5. La comisión de selección podrán excluir de la obligación de realizar la prueba a aquellos candidatos cuya idoneidad no les ofrezca dudas, en particular a quienes ya hubieran sido contratados como profesores asociados en anteriores convocatorias, en plazas de análogo perfil, así como a otros candidatos a la vista de su trayectoria profesional.